

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2623/2025	La Junta de Gobierno Local	27/03/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 2623/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la aprobación de la Ley 1/2019 de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas adquieren de forma muy explícita el compromiso del fomento, protección y promoción de la música en todas sus manifestaciones, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía desarrolle la cultura musical en sus diferentes facetas.

En este sentido, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene dinamizando y facilitando la realización de actividades culturales relacionadas con el ámbito musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

El Ayuntamiento de Totana colabora desde hace años con la Agrupación Musical de Totana, para el funcionamiento anual de su Escuela y Banda de Música. Dicha asociación fue creada en 1980 y desde antes incluso de sus inicios, la mencionada Banda ha estado estrechamente vinculada con el Ayuntamiento, recibiendo apoyo y colaboración para dichas tareas educativas y promoción de la música en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la agrupación, con cargo a la p.p. 3300.48906, por importe de 30.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1327 de 24 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de marzo de 2025.



RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el año 2025, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 30.000 euros a nombre de la Asociación Agrupación Musical de Totana.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Asociación Agrupación Musical de Totana y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. SANTOS MARTÍNEZ CATCHOT**, con DNI 23244042N, en nombre y representación de la **AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA** con CIF G-30076939, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Agrupación Musical de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Asociación Agrupación Musical de Totana para el proyecto anual de actividades que llevará a cabo dicha asociación durante el año 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Agrupación por importe **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos de la mencionada asociación, que incluye el funcionamiento anual de la Banda y la Escuela de Música. Este importe se empleará en cubrir gastos anuales de Dirección de las Bandas de Formación y Banda Titular, así como la contratación de profesorado de lenguaje e instrumentos musicales, y de un auxiliar administrativo.



El Ayuntamiento se compromete también a:

- Asumir la limpieza y los gastos de luz y agua de los locales que utiliza la Agrupación Musical, ubicados en el Centro Sociocultural La Cárcel, con carácter habitual.
- Ceder el uso completo de los locales de la primera planta, donde se encuentra La Escuela de Música, a excepción de los dos vestuarios que se utilizan para uso del Teatro Ginés Rosa y el aula de ensayo de la Coral Santiago, que podrán ser utilizados por la Agrupación Musical cuando no se realicen actividades ni en dicho Teatro ni por parte de la Coral Santiago en el citado aula de ensayo.
- Ceder los locales de la segunda planta.

Cualquier otro uso en los locales que no sea propio de la Agrupación Musical de Totana, ha de ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se exime de la responsabilidad de cualquier tipo de incidencia derivada de las actividades que realiza la Asociación en los Locales Sociales Municipales del Ayuntamiento de Totana.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Agrupación Musical de Totana se compromete a:

- a) Llevar a cabo la labor educativa en la Escuela de Música, donde se imparten clases de iniciación musical, preparatorio, lenguaje musical, guitarra, saxofón, clarinete, flauta travesera, oboe, tuba y bombardino, trombón, piano, violín, trompeta y percusión. La Agrupación se encarga de gestionar el cobro de recibos por las clases que se impartan y contratar a los profesores de la Escuela, asumiendo en todo momento toda la responsabilidad que conlleva.
- b) La Agrupación Musical de Totana se compromete también a realizar durante el año 2025 las siguientes actividades previstas:

-14 de Febrero. Concierto “Romero y Julieta, dos melodías que perduran en el tiempo”. Teatro Ginés Rosa.

-5 de Marzo. Actuación de la Banda de la Agrupación Musical en la Glorieta del Convento.

-4 y 5 de Abril. Masterclass de Tuba con Edu Ruano.

-10 de Abril. Concierto de Coro Voces Blancas y Banda de Formación. Teatro Ginés Rosa.

-14 de Abril. Concierto Marchas Pasionarias. Parroquia de Santiago El Mayor.

-Del 13 al 20 de abril. Semana Santa Totana y Cartagena.





-Mayo / Junio “Corpus y comuniones 2025”:

- Procesión Tres Ave Marías.
- Procesión Corpus.
- Procesión “Lunes de los frailes”.

-24 de mayo. Concierto música Disney. Coro de Voces Blancas y Banda Titular. Auditorio Marcos Ortíz.

-Del 16 al 20 de junio. Audiciones de fin de curso. Teatro Ginés Rosa.

-19 de julio. XXXIV Festival de Bandas de Música Ciudad de Totana. Atrio Santuario de La Santa.

-13, 14, 20, 27 y 28 noviembre. Audiciones Santa Cecilia. Teatro Ginés Rosa.

-15 de noviembre. Cena Gala “45 Aniversario Agrupación Musical de Totana”.

-22 de noviembre. II Edición “Piano y Banda en la Calle”. Plaza de la Balsa Vieja.

-Diciembre 2025:

- 6 de diciembre. Concierto “Fiestas Santa Eulalia”.
- 7 de diciembre. Pasacalles “Recogida de nuevos músicos”.
- Procesiones el 8, 9 y 10 de diciembre.
- Participación en Ofrenda floral a Santa Eulalia.
- 26 diciembre. Pasacalles Villancicos y visita a Residencia y Centro de Día.

- c) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
- d) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- e) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.
- f) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.
- g) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Ayuntamiento de Totana – Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.



CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.

- Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
- Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprensa, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Compras diversas.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 10% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2026.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.





La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Agrupación Musical se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.





- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Totana, documento fechado y firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN
El Presidente

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Santos Martínez Catchot





ANEXO I

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2024 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES
ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los
soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la
divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€





2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	





1. GASTOS DE LAS ACTIVIDADES	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONCEPTOS	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 15%)	
GASTOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	





*Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

